



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA PEÑAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo al deporte de los equipos de Fuenlabrada, en el máximo nivel de competición (ACB, LIGA ENDESA, LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL).

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO 2. PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será para actividades desarrolladas en la temporada deportiva 2021-2022 en los plazos comprendidos del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las peñas deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que las peñas tengan personalidad jurídica y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid.
- Que las peñas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de un año y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los



beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las peñas deportivas interesadas ante el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la peña deportiva, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Proyecto de actividades, conforme al Anexo 1.
3. Certificado expedido por el/la secretario/a de la peña deportiva solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la solicitar la subvención. (Anexo 2)
4. Fotocopia del CIF de la peña deportiva.
5. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad con el código IBAN.
6. Declaración responsable (Anexo 3) de la peña deportiva (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
7. Autorización de publicación de subvenciones de entidades (Anexo 4)
8. Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 5)
9. Declaración de ingresos generados (Anexo 6)
10. Relación de justificantes (Anexo 7)
11. Calendario de la federación con las competiciones de la entidad o club.
12. Listado nominativo de los socios que conforman la peña deportiva de la temporada 2021/2022. Los listados tendrán que ser actualizados y originales, no siendo en ningún caso copias, y deberán estar firmados y sellados por la entidad o club deportivo.
13. Anexo declaración I.V.A.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá al club o entidad deportiva interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá



ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la peña deportiva interesada, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presenta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de Fuenlabrada, y en la página web www.deportesfuenla.com.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro del patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:



Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas peñas deportivas, constituida por al menos dos personas pertenecientes al Patronato Municipal de Deportes. Una de ellas deberá ser responsable técnico/a de los servicios del PMD.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR:**

El órgano competente para la instrucción es el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:**

La concesión definitiva de las subvenciones es competencia del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

INSTRUCCIÓN:

La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual:

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que, previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a las peñas deportivas valoradas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la página Web www.deportesfuenla.com.

Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para la aprobación de la concesión definitiva.

La concesión definitiva de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de Fuenlabrada y, con efectos meramente informativos, se publicará en la Web www.deportesfuenla.com.



RESOLUCION

Transcurrido el plazo para alegaciones, la respectiva Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, para la aprobación de la concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva para su aprobación por el Vicepresidente del Patronato de Deportes.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web www.deportesfuenla.com, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del punto 21.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso de potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan el siguiente crédito y aplicación presupuestaria:

ÁREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
Peñas deportivas	4069-341-48002 Subvenciones menores	15.000,00 euros

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se



concede la subvención. El importe solicitado de cada peña deportiva será como máximo de 2.500 €.

Los criterios de valoración y su puntuación son los siguientes:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
1. Por número de socios.	De 31 a 50 socios: 2 puntos
	51 socios o más: 5 puntos
2. Antigüedad de la peña deportiva.	Menos de 7 años: 2 puntos
	7 años o más: 5 puntos
3. Total gastos de la temporada 2021-2022.	Menos de 3.000 €: 2 puntos
	3.001 € o más: 5 puntos
4. Total de salidas durante la temporada 2021-2022.	Menos de 3 salidas: 2 puntos
	3 salidas o más: 5 puntos
5. Ingresos totales en la temporada 2021-2022.	Menos de 1.000 €: 2 puntos.
	1.001 € o más: 5 puntos

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la correcta valoración de las solicitudes se dispone de una serie de criterios generales a tener en cuenta por la Comisión de Valoración.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados.

En el caso de que el importe total percibido por todas las peñas deportivas sea superior a la cuantía del crédito asignado, se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes aceptadas, no superando la cantidad de 2.500 €.

Únicamente se hará una valoración por peña deportiva, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que una peña presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los referentes a DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE. Dichos gastos de desplazamiento y de viaje tendrán que ser para un mínimo de 20 personas en cualquier medio transporte.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:



1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellas.



3. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establecerá un solo pago una vez finalizada la actividad, previa justificación.

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la peña beneficiaria.
- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantías.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 3), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

14.1. Tramitación de la documentación:

14.1.1. En el Patronato de Deportes, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, para su validación y estampillado, cada club o entidad deportiva presentará:

- Originales de toda la documentación requerida.

- En las facturas y otros justificantes de gasto, el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el PMD Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.



-Justificante del pago de las facturas. Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea inferior a MIL EUROS (1.000 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la peña deportiva para su posterior registro.

-En el caso de que sean facturas de combustible, si el medio de transporte haya sido el coche particular, completar el Anexo 8 por cada factura de combustible. Teniendo en cuenta que el importe máximo subvencionado es de 0,19 € por kilómetro.

14.1.2. Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares. A tales efectos, cada club o entidad deportiva presentará:

- Originales de las facturas y justificantes de gasto supervisados y estampillados por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.

12.2. Cuentas justificativas:

Se presentará una única cuenta justificativa previa al pago y adjunta a la solicitud de subvención, por la totalidad del proyecto presentado.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
5. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que



provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Entidad el (Anexo 4).

ARTÍCULO 17. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letra b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.